



Ministerio de Salud  
 Secretaría de Políticas, Regulación e  
 Institutos  
 A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1576

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

BUENOS AIRES, 07 ABR 2010

VISTO el Expediente n° 1-47-7245-09-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por Disposición n° 0855/09 se dictaminó la baja de habilitación de la firma CASTAÑO S.R.L..

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario en el domicilio del establecimiento dado de baja, siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto n° 1759/72 ( t.o. 1991 ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las facultades previstas en el Artículo 8 del Decreto n° 1490/92 y Decreto n° 253/08.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
 DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición n° 0855/09 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°. - Dese la baja a la habilitación otorgada a la firma CASTAÑO S.R.L., como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE FARMACOPEA, con domicilio en la calle Campbell 869, Rosario, Provincia de Santa Fe

ARTICULO 2°. - Anótese, gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos, entréguese copia al Instituto Nacional de Medicamentos y por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-7245-09-8

DISPOSICIÓN N°

sb

9 al

1576

D. DANIEL COLLAN  
 SUBINTERVENTOR